



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la demandada no allegó subsanación de la contestación. Sírvase proveer.

Cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2019 00519 00			
DEMANDANTE	Martha Esperanza Cerinza Rodríguez	C.C. No.	51.835.471
DEMANDADO	Andru José Moreno Roa, propietario del establecimiento de comercio Restaurante Barra Tropical		
ASUNTO	Contrato laboral		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **ANDRU JOSÉ MORENO ROA**, como propietario del establecimiento de comercio **RESTAURANTE BARRA TROPICAL**., no sin antes dejar en claro que se dará aplicación al contenido del numeral 3 del artículo 31 del CPTSS en el sentido de tener como probados los hechos de la subsanación de la demanda y que respecto a la incorporación de los documentos obrantes a folios 29 y 30 del archivo denominado "02ContestacionBarraTropical", se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: MANTENER EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes, hasta tanto se ordene señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 6 DE OCTUBRE DE 2023. Por ESTADO No. 095 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28be62c1ad92be496123da78f791d5a0f056f33328d452e36e83aaf0e4815df5**

Documento generado en 06/10/2023 09:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>